

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las listas de espera extraordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros para el curso escolar 2020/2021.

El artículo 21.1 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 85, de 6 de mayo), prevé que en el caso de que las necesidades del sistema educativo así lo exijan se utilizarán las listas extraordinarias vigentes.

El artículo 23.3 de dicho decreto dispone que *“Durante su vigencia las listas de espera extraordinarias serán actualizadas antes de cada curso escolar, de la siguiente forma:*

- a) *Se incorporará la experiencia docente previa desarrollada por los integrantes de las mismas en el ámbito de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo de méritos incluido en el anexo del presente decreto.”*

Se procederá a la exclusión de las mismas a los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos recogidos en el artículo 18 del decreto anteriormente referenciado y que a continuación se relacionan:

A.- Causas de exclusión de las listas de todos los cuerpos y especialidades

- a) Renuncia expresa de la persona interesada.
- b) Separación del servicio, por inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y por suspensión definitiva de funciones en virtud de condena judicial o de sanción disciplinaria.
- c) No incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha que se establezca, sin renuncia previa.

- d) No cumplir los requisitos exigidos por el artículo 5 del presente decreto para permanecer en las listas.
- e) Estar inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales.

B.- Causas de exclusión de la correspondiente lista de espera

- a) Renuncia expresa de la persona interesada.
- b) No acreditar su participación en el procedimiento selectivo pese a estar obligado a ello.
- c) Renunciar a ocupar una plaza o sustitución fuera de los plazos previstos para ello o no acreditar la concurrencia de alguno de los supuestos justificativos.
- d) Por renunciar a la plaza que esté desempeñando, salvo que concurra con carácter sobrevenido alguno de los supuestos justificativos.

Así mismo, el artículo 23.4 prevé que *“dichas listas estarán vigentes hasta su sustitución por nuevas listas de espera extraordinarias.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta imprescindible concretar una serie de criterios que permitan que las listas de espera extraordinarias vigentes sean ágiles y adecuadas para atender las necesidades del sistema educativo extremeño.

En virtud de las atribuciones conferidas, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE

Primero.– Proceder a la incorporación de oficio de la experiencia docente previa desarrollada en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura prevista en el artículo 23.3.a) del Decreto 51/2019, y a la actualización de las puntuaciones referidas a la citada experiencia docente, de acuerdo con los valores establecidos en el citado Decreto, desarrollada desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Segundo.– Ordenar la exposición de las listas de espera extraordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y

Diseño y Maestros, vigentes durante el curso escolar 2020/2021, en la página de Internet <http://profex.educarex.es>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a la fecha de firma electrónica de este documento

(PD Resolución de 13 de noviembre de 2019,
Diario Oficial de Extremadura número 223, de 19 de noviembre)
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Heliadora Burgos Palomino

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - Heliadora Burgos Palomino Fecha: 4/9/2020 14:34</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1599450697863 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

